



ACUERDO NÚMERO SG-062-2020

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia;

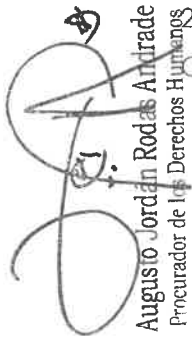
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos administrativos. De esta forma, según lo establecido en el Memorándum Ref. DA-373-2020-NCR-ncr, de la Dirección Administrativa, con fecha 22 de abril de 2020, corresponde realizar la aprobación de terminación de contrato de arrendamiento número cuarenta y uno guion dos mil veinte (41-2020) de fecha veinte de abril de dos mil veinte, que da por terminado el contrato de arrendamiento de inmueble número dieciocho guion dos mil veinte (18-2020) de fecha seis de enero de dos mil veinte.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; y artículos 8 y 9 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.




Augusto Jordán Rodas Antrade
Procurador de los Derechos Humanos

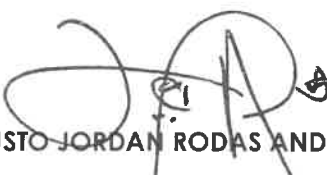


ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBAR. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las siete cláusulas de la terminación de contrato de arrendamiento número cuarenta y uno guion dos mil veinte (41-2020) de fecha veinte de abril de dos mil veinte, que da por terminado el contrato de arrendamiento de inmueble número dieciocho guion dos mil veinte (18-2020) de fecha seis de enero de dos mil veinte, celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS e INMOBILIARIA SATURNO SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su representante legal DENISE MARIE CASTILLO GONZÁLEZ DE PÉREZ-ALBERT.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el veinticuatro de abril de dos mil veinte. Notifíquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posee la Institución.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de abril de dos mil veinte.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

